

**5947** RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Centro Europeo de Seguros, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Centro Europeo de Seguros, Sociedad Anónima», relacionado con la liquidación forzosa e intervenida de dicha Sociedad.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Centro Europeo de Seguros, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida en el supuesto previsto en el artículo 2.º apartado a) del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que comunico a V. I.

Madrid 27 de marzo de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**5948** RESOLUCION de 13 de abril de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

**SORTEO «DE PASCUA»**

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 08339

Consignado a Cullar-Baza, Valladolid, Alicante, Málaga, Gandia, Madrid y Barcelona.

2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 08338 y 08340

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 08300 al 08399, ambos inclusive (excepto el 08339).

99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 339

999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 39

9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 08339:

- Fracción 9.ª de la serie 3.ª-Valladolid.
- Fracción 4.ª de la serie 5.ª-Málaga.
- Fracción 3.ª de la serie 7.ª-Madrid.
- Fracción 6.ª de la serie 8.ª-Barcelona.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 77958

Consignado a Hospitalet de Llobregat.

2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 77957 y 77959.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 77900 al 77999, ambos inclusive (excepto el 77958).

400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

025	148	225	360	431
605	636	661	699	740
804	825	880	982	

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 7

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 5

Esta lista comprende los 32.701 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las ocho series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 261.612 premios por un importe de 5.600.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de abril de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

**5949** RESOLUCION de 13 de abril de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace pública el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de abril de 1985.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de abril de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.	92.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra.	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.	25.000.000
<b>32.901</b>	<b>169.250.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar.

unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, contendrá dieciséis bolas numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrará en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si hubiese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriva, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.<sup>8</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 13 de abril de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

5950

BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de abril de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	166,89	173,15
Billete pequeño (2)	165,22	173,15
1 dólar canadiense		
1 franco francés	122,28	126,87
1 libra esterlina	17,85	18,52
1 libra irlandesa (3)	209,23	217,08
1 franco suizo	170,23	176,62
100 francos belgas	64,74	67,17
1 marco alemán	268,97	279,05
100 liras italianas	54,46	56,51
1 florin holandés	8,51	8,94
1 corona sueca	48,14	49,95
1 corona danesa	18,68	19,38
1 corona noruega	15,21	15,78
1 marco finlandés	18,85	19,55
100 chelines austriacos	25,97	26,95
100 escudos portugueses (4)	775,17	804,24
100 yens japoneses	93,17	97,83
1 dólar australiano	66,40	68,89
	111,82	116,01
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,27	15,87
100 francos CFA	35,62	37,01
100 cruzeiros	3,88	4,03
1 bolívar	11,96	12,43
1 peso mejicano	0,61	0,64
1 rial árabe saudita	45,58	47,35
1 dinar kuwaití	549,53	570,95

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 15 de abril de 1985.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5951

RESOLUCION de 1 de abril de 1985, de la Dirección Provincial de Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia), clave: S-SV-402, con motivo de la obra: Mejora de curva. CN-634 San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 152 al 153. Tramo: Castro Urdiales-Laredo.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,